



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-MPSP/A

San Pablo, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Alcaldía, de fecha 10 de febrero del 2025, el Oficio N° 0003-2025-MPSP/RR. HH, de fecha 23 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la ley N° 27444-ley de procedimiento administrativo General, prescribe, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las distribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia,

Que según lo dispuesto por el D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 38° prescribe que: "las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: trabajos para obra o actividad determinada; labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servidores prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de carrera administrativa".

Que con oficio N° 0003-2025-MPSP/RR. HH, de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación del plan de actividades del personal eventual de guardianía de locales y antena parabólica de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el periodo enero a diciembre del año 2025, mediante Resolución de Alcaldía;

Que visto el proveído de alcaldía S/N de fecha 10 de febrero del 2025, mediante el cual se solicita la proyección de resolución de alcaldía, aprobando el plan de actividades del personal eventual de guardianía de locales y antena parabólica de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el periodo enero a diciembre del año 2025;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investido el despacho de alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-MPSP/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL EVENTUAL DE GUARDIANÍA DE LOCALES Y ANTENA PARABÓLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025, solicitado por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, con un presupuesto de S/. 415,800.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos con 00/100) soles; que forma parte del plan de actividades de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de Recurso Humanos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el seguimiento y monitoreo del Plan de Actividades del Personal Eventual de Guardianía de locales y antena parabólica de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el periodo enero a diciembre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencias y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de informática de la Municipalidad Provincial de San Pablo la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

POR TANTO

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL